



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**  
Radicación **41001-31-10-001-2017-00573-00**  
Demandante **DANIEL FERNANDO BELTRAN**  
Demandado **ELIANA YICELA IBAÑEZ VALENCIA**  
Actuación **Auto reprograma fecha prueba de ADN/Sustanciación S. O.**

Neiva, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En virtud que, del convenio interadministrativo celebrado entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLyCF-, se estableció un cronograma para la práctica de pruebas de ADN, y en el presente asunto se fijó un día distinto de los allí señalados, el Despacho dispone reprogramarla para el día **SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**.

De lo aquí dispuesto, comuníquese por el medio más expedito al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses así como a las partes, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento a dicha diligencia a las consecuencias procesales de que trata el numeral 2 del Art. 386 y las contenidas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, como el apoderado judicial de la parte actora ha indicado que no ha sido posible ubicar al señor **JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA** para notificarle de la prueba aquí ordenada, y en vista que en el expediente se advierte que con la ubicación reportada del vinculado al trámite, no es posible establecer comunicación para informarle al respecto, el Despacho dispone solicitarle al Instituto encargado de la prueba, para que en caso de no comparecencia del señor **SANCHEZ VALENCIA** a la hora y fecha señalada, se disponga a practicar la misma, con **DANIEL FERNANDO BELTRAN, ELIANA YICELA IBAÑEZ VALENCIA** y el menor **NICOLAS BELTRAN IBAÑEZ**, con el fin de establecer entre ellos, la paternidad en cabeza del demandante.

No obstante lo anterior, se requiere a las partes para que colaboren brindando la información necesaria que permita a este Juzgado establecer contacto con el señor **SANCHEZ VALENCIA**, para garantizar su comparecencia a dicha prueba.

**Notifíquese y cúmplase.**

**DIANA JANETH LUQUE LEIVA**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 047

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO